

RESOLUCIÓN 231-2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 1:

Solicitud de Permiso Especial a favor del operador aéreo nacional SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A. en la ruta Santo Domingo (MDSO)/Managua, Nicaragua (MNMG)/Santo Domingo (MDSO).

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, es titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.20, expedido por la Junta de Aviación Civil, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo en operaciones internacionales, y regular en diversas rutas, conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121; el cual se encuentra vigente hasta el 6 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución 19-2022 en fecha 27 de enero de 2022, la Junta de Aviación Civil, decidió, autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A.**, la operación de la ruta *Santo Domingo/Managua, Nicaragua/Santo Domingo*, un (1) vuelo cada martes y sábado del 29 de enero al 29 de marzo de 2022, (18 vuelos).

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 7 de octubre de 2022, suscrita por la señora Cesarina Virginia Beauchamps Bencosme, Presidente de **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de un Permiso Especial, para la realización de ciento cinco (105) vuelos ida y vuelta en la ruta Santo Domingo (MDSO)/Managua, Nicaragua (MNMG)/Santo Domingo (MDSO), con una frecuencia de 4 vuelos semanales, desde el 10 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO: Que **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, en la ruta Santo Domingo (MDSO)/Managua, Nicaragua (MNMG)/Santo Domingo (MDSO), estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire.

CONSIDERANDO: Que, actualmente la ruta solicitada como tal, no está contenida dentro de ningún Permiso de Operación, ni Certificado de Autorización Económica. Conforme las estadísticas de dicha ruta según la Base de Datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2021 hasta septiembre 2022, **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, ha liderado el movimiento de pasajeros.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

Resolución 231-2022
de fecha 17 de octubre de 2022
Página 2 de 2

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0.).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTA la Resolución 19-2022 de fecha 27 de enero de 2022 de la Junta de Aviación Civil.

VISTO la opinión DTA/253/22 de fecha 13 de octubre de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO la opinión DETA/233/22 de fecha 12 de octubre de 2022, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 231-2022

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, un Permiso Especial, para operar la ruta Santo Domingo (MDSD)/Managua, Nicaragua (MNMG)/Santo Domingo (MDSD), con una frecuencia de cuatro (4) vuelos semanales, por un período de seis (6) meses, comprendido desde el 17 de octubre de 2022 hasta el 17 de abril de 2023.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/JCR

